## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEGISPAN

### LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 22 Referencia:

Año: 1963 Fecha(dd-mm-aaaa): 21-08-1963

Titulo: POR EL CUAL SE ADICIONA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 64 DE 9 DE

NOVIEMBRE DE 1959 CELEBRADO ENTRE LA NACION Y HOTELES CONTINENTALES, S. A.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 14950 Publicada el: 29-08-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos con el Estado, Contratos públicos

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.249

Rollo: 38 Posición: 577

# GACETA OFICIAL

#### ORGANO DEL **ESTADO**

MO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.950

#### -CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE mureto Ley Nº 62 de 21 de agosto de 1963, per el cual se adiciona a clausula sexta del Contrato Nº 64 de 1969.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio muelto Nº 68-112 de 12 de agosto de 1968, por el cual se renueva ma Reencia.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Secretario del Ministerio

Menuelto Nº 795 de 27 de agosto de 1963, por el cual se inscribe en el
Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una cora.

MUNISTERIO DE ACRICULTURA. COMERCIO E INDUSTRIAS

DE AGNICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departemento de Administración y Contabilidad

muclto N° 303 de 12 de agosto de 1963, por el cual se aprueba una

Resulución.

Micitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Aulsos v Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

#### ADICIONASE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 64 DE 1959

DECRETO LEY NUMERO 22

(DE 21 DE AGOSTO DE 1963) por el cual se adiciona la cláusula Sexta del Contrato Nº 64 de 9 de noviembre de 1959 celebrado entre la Nación y Hoteles Continentales, S. A.

El Presidente de la República, uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 11 del Artículo 1º de la Ley Nº 56 de 4 de febrero 1963, oido el concepto favorable del Consejo de Cabinete, con aprobación de la Comisión Legislitiva Permanente de la Asamblea Nacional, CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la economía del país der impulso al establecimiento de grandes hoteles, como medio de intensificar hacia el país la corriente de turismo internacional;

Que Hoteles Continentales, S. A., ha solicitado o Organo Ejecutivo, que se le otorguen los mismos derechos y concesiones que fueron establedos a favor de Hoteles Interamericanos, S. A. en la cláusula 7º del Contrato Nº 133 de 19 de diciembre de 1945 que celebró dicha Empresa on la Nación;

Que Hoteles Continentales, S. A., ha comenmido a operar un hotel de primer orden en la dudad de Panamá,

DECRETA: Artículo 1º Adiciónase la cláusula Sexta del Contrato Número 64 de 9 de noviembre de 1959, elebrado entre la Nación y Hoteles Continenta-

S. A., en la forma siguiente: is, S. A., en la forma siguiente:
"Es entendido también que a partir de la vimencia de este Decreto Ley y hasta el 19 de dielembre de 1970, el concesionario no pagará los sumentos en los impuestos de importación detetados con posterioridad al Contrato de 9 de moviembre de 1959".

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia, MANUEL MENDEZ GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro, Encargado del El Viceministro, Ministerio de Educación, MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas, MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública, BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Viceministro Encargado del Ministerio de la Presidencia, EDWIN H. LOPEZ C.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Per-

manente. Aprobado:

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 63-112

República de Panamá.-Ministerio de Gobierno Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 63-112.-Panamá, 12 de agosto de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Wenceslao Neira, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 1 AV-21-328, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y